

Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, ubicadas en los distritos que forman parte de la zona de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Artículo 2.- Establecer que los padrones aprobados por el artículo precedente, constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las asignaciones cuyos montos se establecen en el Decreto Supremo N° 014-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 227-2015-EF; en el Decreto Supremo N° 226-2015-EF y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 296-2016-EF, durante el año 2020, los mismos que deben ser actualizados anualmente.

Artículo 3.- Precisar que solo podrán percibir las asignaciones, los profesores nombrados y contratados, que desempeñan funciones efectivas como docentes, jerárquicos, directivos y auxiliares de educación, nombrados y contratados en las instituciones educativas públicas de educación básica o técnico-productiva consideradas en los padrones correspondientes.

Artículo 4.- Dispóngase que los padrones de instituciones educativas públicas aprobados por la Resolución Ministerial N° 093-2019-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial N° 280-2019-MINEDU se utilicen para efectuar el cálculo de la remuneración vacacional para los docentes y auxiliares de educación nombrados y las vacaciones trunca a favor de los profesores y auxiliares educación contratados que mantuvieron vínculo laboral durante el año 2019.

Artículo 5.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 093-2019-MINEDU y N° 280-2019-MINEDU.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada de la Cartera de Educación

1845778-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 627-2019-MINEDU

Mediante Oficio N° 00037-2020-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 627-2019-MINEDU, publicada en la edición del día 1 de enero de 2020.

DICE:

“Artículo 2.- Conformación

2.1. El Grupo de Trabajo está integrado por:

a) Un/a representante del Ministerio de Educación, que lo preside.
[...]

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- Conformación

2.1. El Grupo de Trabajo está integrado por:

a) El Ministro/a de Educación, o su representante, quien lo preside.
[...]

1844911-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban duodécima modificación de concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica cuyo titular es Red de Energía del Perú S.A., así como la Duodécima Modificación al Contrato de Concesión N° 033-94

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 431-2019-MINEM/DM

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS: El Expediente N° 14048294 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Piura Oeste – P-206 (L-2162); la solicitud de modificación de la mencionada concesión definitiva presentada por Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, REP); los Informes N° 536-2019-MEM/DGE-DCE y N° 562-2019-MINEM/DGE-DCE elaborados por la Dirección General de Electricidad, y el Informe N° 1235-2019-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-94-EM publicada el 18 de noviembre de 1994, se otorga a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. (en adelante, ETECEN) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para diversas líneas de transmisión y subestaciones eléctricas (en adelante, la CONCESIÓN), entre las cuales se encuentra la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Chiclayo Oeste – S.E. Piura Oeste, aprobándose el Contrato de Concesión N° 033-94 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2002-EM publicada el 21 de noviembre de 2002, se aprueba la transferencia de la CONCESIÓN, que efectúa ETECEN a favor de REP, quien asume todos los derechos y obligaciones derivados de la mencionada CONCESIÓN;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 536-2019-MEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad, desde la fecha de emisión de la Resolución Suprema citada en el considerando anterior, se han aprobado once modificaciones a la CONCESIÓN;

Que, mediante documento con registro N° 2915800 de fecha 04 de abril de 2019, REP solicita la modificación de la CONCESIÓN específicamente relacionada a la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. La Niña – S.E. Piura Oeste Tramo T375 y L.T. en 220 kV S.E. La Niña – S.E. Felam Tramo T 374 – Pórtico S.E. La Niña y enlace con la S.E. La Niña en 220 kV;

Que, en atención de los documentos con registro N° 2924334, N° 2938475 y N° 2940849 de fechas 30 de abril, 29 de mayo y 05 de junio de 2019, la DGE en los informes de Vistos señala que la modificación solicitada por REP, corresponde exclusivamente a la Línea de Transmisión 220 kV Piura Oeste – P-206 (L-2162), ello a fin de modificar la configuración de dicha línea en los siguientes dos (2) tramos: “S.E. Piura Oeste – S.E. La Niña (L-2162)” y “S.E. La Niña – P-206 (L-2164)”, debido a la derivación efectuada hacia la Subestación Eléctrica La Niña;

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan aprobar la Duodécima Modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO en los términos y

condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la duodécima modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Piura Oeste – P-206 (L-2162), cuyo titular es la empresa Red de Energía del Perú S.A., así como la Duodécima Modificación al Contrato de Concesión N° 033-94, a fin de modificar los Anexos N° 2, N° 4 y N° 5, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, la Duodécima Modificación al Contrato de Concesión N° 033-94 aprobada en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la Duodécima Modificación al Contrato de Concesión N° 033-94 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Red de Energía del Perú S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1842708-1

PRODUCE

Disponen publicar proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento Técnico sobre Cilindros de Alta Presión para Almacenamiento de Gas Natural Comprimido (GNC) utilizado como combustible para Vehículos Automotores y Dispositivos de Sujeción de Cilindros para GNC”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2020-PRODUCE

Lima, 13 de enero de 2020

VISTOS: El Memorando N° 1808-2019-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 1514-2019-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Memorando N° 648-2019-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Informe N° 035-2019-PRODUCE/DN-jcanchucaja de la Dirección de Normatividad de la Dirección General

de Políticas y Análisis Regulatorio, el Informe N° 020-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047, dispone que este sector es competente para regular las actividades industriales manufactureras, asignándole competencia exclusiva en materia de normalización industrial, y otorgándole funciones específicas para aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establecen como funciones de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Viceministerio de MYPE e Industria, las de proponer, aprobar, evaluar propuestas de políticas, normas, reglamentos, entre otros, en las materias de su competencia;

Que, los literales a) y c) de la norma precitada en el párrafo anterior, establecen como funciones de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, la de elaborar normas y directivas en materia de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno, así como de formular y actualizar los reglamentos técnicos en materia de sus competencias en coordinación con los sectores que se vinculen y otros niveles del gobierno, en el marco de los acuerdos internacionales y la normatividad vigente, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2005-EF y su modificatoria, se dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la Organización Mundial del Comercio; disponiendo en el artículo 7 que mediante resolución ministerial del sector correspondiente, los proyectos de reglamentos técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deberán publicarse en el diario oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore. Tratándose de la publicación en la página web, la resolución ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente, debiendo permanecer por lo menos noventa días calendario el proyecto de reglamento técnico, contados desde la publicación de la resolución ministerial del sector correspondiente en el diario oficial El Peruano;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, resulta pertinente disponer la publicación del proyecto de “Reglamento Técnico sobre Cilindros de Alta Presión para Almacenamiento de Gas Natural Comprimido (GNC) utilizado como combustible para Vehículos Automotores y Dispositivos de Sujeción de Cilindros para GNC”, en el portal institucional del Ministerio de la Producción por un espacio de noventa días calendario;

Con los vistos del Viceministro de MYPE e Industria, del Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;